

**RESOLUCIÓN N° 012-DIR-2020- EMOT**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial, fueron otorgados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que dispone el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD); el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV);

**Que,** en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en su artículo 55, literal f, se menciona que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

**Que,** el 31 de Mayo de 2016, se constituyó la Empresa Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán EMOT-DURÁN, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que en su objeto social radica en la "Planificación, regulación, control y gestión de transporte, tránsito y seguridad vial dentro de la jurisdicción del cantón Durán, conforme al determinado en la Constitución de la República del Ecuador"

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece, lo siguiente (cito):  
**De la planificación institucional del talento humano.-** Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente. Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo;

**Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece, lo siguiente (cito):  
**De la creación de puestos.-** El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## RESOLUCIÓN N° 012-DIR-2020- EMOT

### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN

**Que**, el artículo 152 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece, lo siguiente (cito): **Disponibilidad presupuestaria.**- Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.

**Que**, el artículo 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece, lo siguiente (cito): **De la creación de puestos.**- El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2019, se posesiona como alcalde del cantón Durán, el Economista Dalton Narváez Mendieta.

**Que**, con fecha 10 de junio del 2019, el Directorio de la EMOT DURÁN, resolvió designar al Ab. Elvis Chuchuca Quito, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**Que**, mediante Memorandum Nro. EMOT-DJ-2020-020-M, de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por el señor Abogado Daniel Fernando Castro Donoso, en calidad de Director Jurídico de la EMOT-DURÁN, en su parte pertinente indica: En virtud de lo expresado por su Autoridad, y en base a las normativas antes invocadas, el suscrito Director Jurídico se adhiere a vuestro criterio, por cuanto al pasar el cantón Durán a **MODELO DE GESTIÓN A**, indudablemente implicaría, para nuestra gestión administrativa, un mayor requerimiento de personal administrativo, conformado por profesionales debidamente capacitados en diferentes áreas o especialidades que puedan ser inicialmente contratados bajo el contrato de servicios ocasionales. En ese sentido, el suscrito en calidad de Director Jurídico de la EMOT-DURÁN, es el del criterio que resulta imperiosa la necesidad de comenzar un estudio y análisis inmediato, amplio, planificado y técnico tanto de las actuales como de las futuras competencias a crearse para una eficiente, responsable y sustentable administración de nuestra institución, por lo que **sugiero** la contratación de **UN(A) ASESOR(A) INTERNO PARA LA GERENCIA GENERAL DE LA EMOT-DURÁN**. Consecuentemente y en virtud que, a la presente fecha el puesto de **ASESOR(A) INTERNO PARA LA GERENCIA GENERAL DE LA EMOT-DURÁN**, no consta dentro del **ORGANIGRAMA DE LA EMOT-DURÁN**, el suscrito **sugiere** también, que se reforme la misma y que el puesto en cuestión sea

**RESOLUCIÓN N° 012-DIR-2020- EMOT**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN** considerado en la **MATRÍZ DE POLÍTICA ANUAL DE POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) AÑO 2021.**

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 2020-007, celebrada el 30 de diciembre de 2020, se da a conocer y se aprueba por **UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESOLVER Y APROBAR LA CREACIÓN DEL PUESTO DE ASESOR(A) INTERNO DE GERENCIA GENERAL DE LA EMOT-DURÁN.**

**Es por ello, que, en uso de las atribuciones** que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en concordancia, con el numeral 18 del artículo 22 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar la **CREACIÓN DEL PUESTO DE ASESOR(A) INTERNO DE GERENCIA GENERAL DE LA EMOT-DURÁN**, y en virtud que el puesto creado no consta en el **ORGANIGRAMA DE LA EMOT DURÁN**, esta Autoridad, **ordena** además que se reforme la misma y consecuentemente sea considerado en la **MATRÍZ DE POLÍTICA ANUAL DE POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) AÑO 2021.**

**Artículo 2:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el cantón Durán, provincia del Guayas, en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, a los 31 días del mes de diciembre de 2020.



Econ. Dalton Narváez Mendieta. Mgs.

**Presidente del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN  
EMOT DURÁN**



Ab. Elvis Franklin Chuchuca Quito

**Secretario del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN  
EMOT DURÁN**

Copia: Archivo

Elaborado por:   
Ab. Daniel Castro Donoso  
Director Jurídico

